

#### Universidad Nacional Autónoma de Honduras Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

#### CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.39-2016-SEAF-UNAH

#### "SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO PARA USO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"

Nosotros, JULIETA CASTELLANOS RUIZ, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha 20 de septiembre del dos mil trece (2013), quien en adelante y para los efectos de este contrato me denominaré "LA UNAH", por una parte y por la otra el Señor MARTÍN CHANG WONG, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1957-03005, accionando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil FÓRMULAS QUÍMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA, de este domicilio, sociedad constituida mediante Escritura Pública Número Veinte (20), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el veintiuno (21) de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho (1988) ante los oficios del Notario Nelson Danilo Mairena Franco, inscrita con el número Cuarenta y Seis (46) del Tomo Doscientos Ocho (208) del Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán, siendo sus última modificación la que consta en el Testimonio de la Escritura Número Sesenta y Cinco (65) de Reforma de Cláusula Quinta de Constitución Social, autorizada en esta ciudad el día primero (01) de Diciembre de dos mil catorce (2014), ante los oficios del Notario Ramón Inés Cerritos Olivera, debidamente inscrita bajo Matrícula Número Setenta y Cuatro Mil Trecientos Veintidós (74322), asiento número Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta y Nueve (25359), debidamente autorizado según consta en el Acuerdo Número Quinto del Testimonio de la Escritura Pública Número Cincuenta y Uno (51) de Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha Seis (6) de Octubre de dos mil catorce (2014), autorizada por el Notario Ramón Inés Cerritos Olivera, debidamente inscrita bajo el mismo Número de Matrícula 74322, asiento Número Veinticuatro Mil



# Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Y FORMA DE PAGO: El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de este contrato es de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 536,975.00). El valor del contrato será cancelado una vez entregado todos los bienes objeto del mismo y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Definitiva por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los mismos a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que "LA UNAH" procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de "LA UNAH".- CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES: "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Papel jumbo roll doble hoja, color blanco, 250 metros de largo, 9 cm-10 cm de ancho, biodegradable y con certificado de desintegración, amigable con el	2285	Caja de 6 rollos	L.235.00	L.536,975.00
medio ambiente, caja de 6 rollos c/u				19
VALOR TOTAL				L. 536,975.00

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO: Antes de que "LA UNAH" efectué el pago, "EL PROVEEDOR" debe entregar a "LA UNAH" lo siguiente: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de



## Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil FORMULAS OUÍMICAS, S. DE R.L. renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco CLÁUS<u>ULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:</u> Cualquier Morazán.notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, correo electrónico o correo certificado a las direcciones siguientes: Por "LA UNAH": Abogado LUIS ALONSO CUESTAS en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel: 2216-6100, Extensión 110111, email: luis.cuestas@unah.edu.hn y licitaciones@unah.edu.hn y por "EL PROVEEDOR" la Sociedad Mercantil FÓRMULAS QUÍMICAS, S. DE R.L. dirigido al Señor MARTÍN CHANG WONG, en su condición de Gerente General de la empresa, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en Barrio Los Dolores, Avenida Lempira, Casa No.411, teléfono (504) 2230-0383 y 9815-6705; formulas quimicas@vahoo.com.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS: Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prorrogas que solicite "EL PROVEEDOR" a "LA UNAH", en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la "CLÁUSULA CUARTA" del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de entrega. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prorroga que presente "EL PROVEEDOR" dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de "LA UNAH" y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a "EL PROVEEDOR" y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prorroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse



## Universidad Nacional Autónoma de Conduras Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO: "LA UNAH" podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su resolución dentro de los limites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que realice "LA UNAH" a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega del suministro y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR", está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el 15% del valor del contrato, que equivale a la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.80,546.25) la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de los bienes. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por "LA UNAH".- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) Pliego de Condiciones, b) La oferta presentada por "EL PROVEEDOR" y sus demás documentos, c) Acta de Apertura de Ofertas, d) Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación, e) La resolución en la que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación, f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por "EL PROVEEDOR" y g) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las



#### Cluiversidad Nacional Autónoma de Conduras Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: A) De parte de "EL PROVEEDOR": I). A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B) De parte de "LA UNAH": I) A la eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las qué hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del CLÁUSULA VIGÉSIMA presente contrato.-PRIMERA: CLAUSULA ACEPTACIÓN: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

CC: SEAF CC: Rectoria

OH/LAC

JULIĖ

RECTORA

FÓRMULAS QUÍMICAS, S. DE R.L.